



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO CIVIL EN CHIHUAHUA DENOMINADO CIUDADANOS EN PARTICIPACIÓN ACTIVA, PERTENECIENTE AL COLECTIVO CIUDADANOS POR MUNICIPIOS TRANSPARENTES (CIMTRA), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HUGO ALONSO LÓPEZ ARZATE, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE CEPAC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CEPAC”, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES” QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base en su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción II y 29, fracción XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 4 del Reglamento del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza** acredita el carácter con el que comparece como Presidente Municipal de Chihuahua, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio de 2021; así como la Toma de Protesta de Ley, en Sesión Solemne 06/21, del H. Ayuntamiento de Chihuahua con fecha 10 y 11 de septiembre de 2021.

I.4. Que como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, es de su interés promover la capacitación de los servidores



públicos en la apertura informativa, así como difundir toda aquella información que pueda resultar de interés público, como se dispone en el artículo 33 fracciones XIV y XXI de la citada ley.

I.5. Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en el Eje cuatro **“Gobierno Eficaz y Eficiente”**, se tiene programado que el Gobierno Municipal de Chihuahua cuente con los mecanismos adecuados para promover la transparencia y rendición de cuentas entre sus habitantes. Siendo nuestro principal objetivo, ser referente nacional del uso de la transparencia y gestión documental como herramienta para la vinculación entre las personas y el Gobierno Municipal a fin de contribuir a la participación ciudadana, al combate a la corrupción y la competitividad del Gobierno Municipal de Chihuahua.

I.6. Que el Plan de Gobierno Abierto es el producto de un proceso de co-creación en el que el Gobierno y la sociedad civil, definen compromisos que buscan impulsar y promover la transparencia, la rendición de cuentas, la inclusión y la participación de los ciudadanos en los gobiernos; mismo que se ha promovido por el organismo de Cooperación Internacional Alianza para el Gobierno Abierto (Open Government Partnership) como una herramienta para la gestión y formulación de políticas de Gobierno Abierto, por lo que el 14 de marzo del 2022, el “Municipio” solicitó su integración a la Alianza para el Gobierno Abierto.

I.7. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en avenida Independencia número 209, colonia Centro, Código Postal 31000, en esta ciudad de Chihuahua.

## II. DECLARA “CEPAC”:

II.1. Que pertenece a la alianza de organismos civiles denominada Ciudadanos Por Municipios Transparentes o CIMTRA por sus siglas, la cual cuenta con presencia en la mayoría de los Estados del País, convirtiéndose así en la red de organizaciones civiles en materia de transparencia y rendición de cuentas de los gobiernos municipales y alentar la participación ciudadana como un mecanismo esencial de transparencia en los municipios.



**II.2.** Que es una alianza de organizaciones ciudadanas, empresariales, académicas y de profesionistas formada en 1999 sin fines de lucro, cuya finalidad es generar una conciencia en la comunidad chihuahuense para promover acciones que fomenten y mantengan los principios democráticos en la entidad.

**II.3.** Que tiene como objeto social medir la transparencia de los gobiernos locales, difundir resultados sobre sus ejercicios de medición de transparencia, promover la transparencia como un mecanismo de rendición de cuentas de los gobiernos municipales y alentar la participación ciudadana como un mecanismo esencial de transparencia en los municipios.

**II.4.** Que el **Lic. Hugo Alonso López Arzate**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento.

**II.5.** Que señala como su domicilio legal para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Cuauhtémoc, número 1800, colonia Cuauhtémoc, C.P. 31020, Chihuahua, Chihuahua.

### **III. DECLARAN “LAS PARTES”:**

**III.1.** Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” reconocen la personalidad con la que comparecen y que es su voluntad relacionarse a través del presente convenio, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de los siguientes términos y condiciones de las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA.- OBJETO.**

“LAS PARTES” acuerdan de mutuo consentimiento que, el objeto de este convenio de colaboración es: tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y compromisos de colaboración interinstitucional entre ambas con el fin de conseguir mayores niveles de transparencia en el Municipio de Chihuahua, apegados a los estándares y evaluaciones que realice “CEPAC” mediante la aplicación de la metodología CIMTRA; diseñar la metodología y plan de trabajo para la ejecución del Plan de Acción de Gobierno Abierto



del Municipio de Chihuahua, así como el seguimiento a los compromisos que el Municipio de Chihuahua convenga en dicho Plan.

Asimismo se establecen como objetivos secundarios: fortalecer la cultura de la transparencia, la apertura gubernamental y la protección de datos personales, tanto al interior de las instituciones correspondientes a **“LAS PARTES”**, como hacia la sociedad chihuahuense, para lo cual se podrán establecer procesos de capacitación, formación y actualización de los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** y del personal de **“CEPAC”**, a través de la implementación de cursos, seminarios, conferencias, talleres y actividades de igual naturaleza, lo que permitirá conseguir mayores niveles de transparencia en el municipio de Chihuahua.

## **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.**

**A.** Por **“EL MUNICIPIO”**: Para la realización del objeto contemplado en la cláusula que antecede de este convenio, se compromete a:

1. Aceptar los indicadores y resultados que genere **“CEPAC”** como una medición puntual, en cuanto al nivel de transparencia existente dentro del Municipio de Chihuahua se refiere, a través de las evaluaciones periódicas que realice el Organismo Ciudadano mediante la herramienta del colectivo CIMTRA.
2. Incrementar la calificación en los subsecuentes ejercicios de medición de **CIMTRA MUNICIPAL**, hasta conseguir una calificación de excelencia en la materia.
3. Diseñar planes de acción y de trabajo, así como metodologías, en conjunto con **“CEPAC”**, con el objetivo de iniciar los trabajos para la creación y ejecución del Plan de Acción de Gobierno Abierto del Municipio de Chihuahua.
4. Apoyar la realización conjunta con **“CEPAC”** de eventos de promoción de la transparencia dentro del Municipio de Chihuahua.
5. Recibir capacitaciones de parte de **“CEPAC”** para mejorar los niveles de transparencia en el **“EL MUNICIPIO”**.



6. Colaborar con “CEPAC” en el diseño e implementación de políticas públicas en materia de transparencia, rendición de cuentas y gobierno abierto.
7. Reconocer a “CEPAC” como un Organismo Ciudadano externo y ajeno a la administración pública municipal, cuyas observaciones, vigilancia, consulta y recomendaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas serán consideradas para lograr un gobierno más participativo y transparente.

**B.- Por “CEPAC”:** Para la realización del objeto contemplado en la cláusula que antecede de este convenio, se compromete a:

1. Realizar de manera periódica, evaluaciones a través de las herramientas formalmente constituidas y designadas por CIMTRA, para el inventariado de información con la que cuenta la administración municipal y con esto hacer conocedor a “**EL MUNICIPIO**” el nivel de transparencia y rendición de cuentas que posee.
2. Apoyar la capacitación de las diversas áreas de “**EL MUNICIPIO**” en el tema de transparencia y rendición de cuentas.
3. Coordinar acciones o actividades con “**EL MUNICIPIO**” donde se promueva la transparencia y la rendición de cuentas hacia el interior y exterior de la administración municipal.
4. Ser parte del equipo multiactor conformado por funcionarios municipales y contrapartes de la sociedad civil al que se denominará Grupo Impulsor, con el objetivo de animar y contribuir en el proceso de elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Gobierno, a través de:
  - a. Ejecutar las actividades correspondientes a cada fase de creación del Plan de Gobierno abierto, en las que se requiera su participación, en coordinación con los demás miembros del Grupo Impulsor.
  - b. Coadyuvar con “**EL MUNICIPIO**” en el diseño, aplicación de estándares, diagnósticos, capacitaciones, evaluaciones y demás actividades que este le requiera para la creación y posterior implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Gobierno Abierto.



- c. Promover y garantizar la pluralidad de voces ciudadanas a través de mecanismos de transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas durante la creación e implementación del Plan de Gobierno Abierto.
  - d. Difundir, sensibilizar y comunicar, a través de distintos canales de comunicación, sobre el Plan de Gobierno Abierto del municipio de Chihuahua, sus etapas de creación, los compromisos adquiridos por el Municipio, los resultados y el impacto del mismo.
  - e. Coadyuvar con el Municipio y demás miembros del “Grupo Impulsor” en el lanzamiento oficial del Plan de Gobierno Abierto.
5. Emitir recomendaciones a “**EL MUNICIPIO**” cuando así se amerite, relacionadas a la aplicación de políticas públicas en materia de transparencia y rendición de cuentas, ya sea que las genere la propia administración municipal de Chihuahua, o bien, que implemente aquellas originadas a nivel estatal o federal.
6. Promover la adaptación de la metodología CIMTRA para incluir a los organismos descentralizados de la administración municipal de Chihuahua en futuras evaluaciones.
7. Realizar la supervisión, evaluación y seguimientos de las actividades materia de este convenio de colaboración.

### **TERCERA. - ANEXOS DE TRABAJO.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signadas por ambas.

En apego a lo anterior, cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá presentar propuestas específicas de colaboración, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra y, en caso de ser aprobadas, habrán de formalizarse con posterioridad mediante la suscripción de los convenios específicos respectivos; en el entendido de que dichos instrumentos deberán de estar suscritos por quienes cuentan con facultades para comprometer a “**LAS PARTES**”.

En caso de que “**LAS PARTES**” decidan realizar proyectos específicos al amparo del presente Convenio General de Colaboración, estos se agregarán como anexos y serán



analizados y firmados previamente por las personas responsables indicados en el presente **Convenio**.

#### **CUARTA.- RESPONSABLES.**

“LAS PARTES” designan para la debida ejecución y el seguimiento de los compromisos derivados del presente convenio a:

##### **Por parte de “EL MUNICIPIO”:**

- Lic. Carmen Yazmín Hidalgo Posada, Coordinadora de Transparencia, Gobierno Abierto y Archivos.  
Correo electrónico: [Carmen.hidalgo@mpiochih.gob.mx](mailto:Carmen.hidalgo@mpiochih.gob.mx)

##### **Por parte de “CEPAC”:**

- Lic. Hugo Alonso López Arzate  
Correo electrónico: [publicorp@megalink.com.mx](mailto:publicorp@megalink.com.mx)

#### **QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” convienen en mantener inalterable su relación laboral con el personal que asignen para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, por lo que cualquier efecto que derive de la relación laboral se entenderá con aquella que la contrató y para la cual labora, en consecuencia, no se establecen nuevas relaciones o compromisos en ese orden ni se convierten en patrón solidario o sustituto y cada parte asumirá las responsabilidades que de tal relación emanen.

“LAS PARTES” convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de seguridad social cometan dichas personas, y los gastos razonables en que incurran “LAS PARTES”, por tales juicios y/o reclamaciones.

#### **SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“LAS PARTES” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente instrumento serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los



derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores de los documentos legalmente les correspondan.

**“LAS PARTES”** autorizan entre sí la utilización, reutilización, reproducción, publicación, edición, divulgación o fijación material de las obras intelectuales de las acciones relacionadas con el presente instrumento, incluso las elaboradas en conjunto entre **“LAS PARTES”**, sea en copias o ejemplares reproducidos por cualquier medio, ya sea impreso, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico, fotográfico u otro similar, siempre y cuando su uso sea sin fines de lucro y para alcances académicos y de promulgación de la obra, ya sea por conducto de alguna de **“LAS PARTES”** o sus filiales a nivel nacional e internacional, sin necesidad de solicitar aviso por escrito a **“LAS PARTES”**, siempre y cuando el uso del material sea sin fines de lucro. Siempre que la obra sea utilizada por alguna de **“LAS PARTES”**, deberá de reconocer a él o los participantes de la misma, incluso una vez fenecida la vigencia del presente instrumento.

**“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, portales en internet, materiales didácticos digitales, entre otros productos y formatos) así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo, quedando expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

#### **SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.**

**“LAS PARTES”** acuerdan y se obligan a no transferir, divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, toda aquella información de carácter confidencial o reservado, incluyendo datos personales, que reciba, maneje o tenga conocimiento en razón de las actividades o acciones para el cumplimiento de los compromisos y objeto de este instrumento, hasta en tanto ésta no adquiera el carácter de público y sin autorización expresa de la contraparte y de los titulares de los datos personales en cuestión.

**“EL MUNICIPIO”** se obliga a proteger los datos personales e información confidencial de **“CEPAC”** que haya recibido o a que tenga acceso como consecuencia de la celebración del presente convenio.



Lo anterior atendiendo a lo señalado en la Ley General de Protección de Datos Personales, Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Chihuahua, Reglamento de Protección de Datos Personales para el Municipio de Chihuahua, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chihuahua, Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua.

#### **OCTAVA. – FINANCIAMIENTO**

“**LAS PARTES**” manifiestan que la relación interinstitucional establecida en el presente Convenio, así como las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

“**LAS PARTES**” acuerdan que las obligaciones que se desprenden del presente convenio no implican erogación de fondos o transferencias de recursos de una institución a otra con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de pagos o transferencias de fondos. Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen que, de conformidad con lo pactado en los convenios específicos respectivos, y de acuerdo a las posibilidades de tiempo y recursos disponibles de cada una de ellas en su caso, los costos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento serán cubiertos por cada una de ellas. Cualquier Convenio Específico deberá formalizarse por escrito y anexarse al presente como parte integral del mismo.

#### **NOVENA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que no se exigirá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de la aplicación del presente convenio y por cuestiones que deriven de él. En caso de fuerza mayor o caso fortuito en el que se vean interrumpidas las ejecuciones de actividades y acciones derivadas de los compromisos señalados en la cláusula segunda de este convenio, “**LAS PARTES**” son conformes en revisar los planes de trabajo, avances y calendarios de actividades a fin de retomar las mismas y cumplir con los objetivos del presente convenio.

#### **DÉCIMA- MODIFICACIONES Y ADICIONES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier situación no estipulada en el presente instrumento, o cualquier modificación del mismo, se definirán por escrito y de común acuerdo, en donde se señalarán las condiciones u obligaciones específicas, formando



dichos escritos parte integrante del presente convenio, previo consentimiento de ambas partes para su validez.

El presente convenio solo podrá ser modificado por acuerdo mutuo y por escrito suscrito por **“LAS PARTES”** y tendrá como justificación y finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en cumplimiento de su objeto.

#### **DÉCIMA. - VICIOS.**

Convienen **“LAS PARTES”** que en la celebración del presente convenio no existe dolo, violencia, lesión, mala fe o ningún vicio de voluntad, así como tampoco compensación, quita, remisión o novación y que las partes se obligan a estar y pasar por lo aquí convenido.

#### **DÉCIMA PRIMERA- DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que son causales para darse por terminado en forma anticipada el presente convenio, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes causas:

- Incumplimiento de **“LAS PARTES”** de las obligaciones establecidas en este convenio.
- El común acuerdo de **“LAS PARTES”**

#### **DECIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.**

**“LAS PARTES”** convienen en que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta el 09 de septiembre del 2024, pudiendo refrendarse el mismo por mutuo acuerdo cuando dejen de subsistir las circunstancias que lo originaron.

#### **DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando concurran razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”**, especificando las causas que dan origen a la terminación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a diez días naturales para la terminación anticipada.

#### **DÉCIMA CUARTA. - RECISIÓN DEL CONVENIO**



**“EL MUNICIPIO”** podrá rescindir administrativamente este convenio en términos de lo establecido en los artículos 29 fracción XXVII y 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sin responsabilidad para **“EL MUNICIPIO”** por incumplimiento de **“CEPAC”** a cualquiera de los compromisos plasmados en el presente convenio, al.

#### **DECIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS.**

**“LAS PARTES”** no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **“LAS PARTES”**.

#### **DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIOS.**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente convenio, los señalados en las declaraciones del presente instrumento legal.

#### **DÉCIMA SEPTIMA. - BUENA FE DE “LAS PARTES”.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Chihuahua y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chihuahua por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento.

**DÉCIMA OCTAVA. – ENCABEZADOS.** Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de **“LAS PARTES”**, de conformidad con el presente instrumento legal.

#### **DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

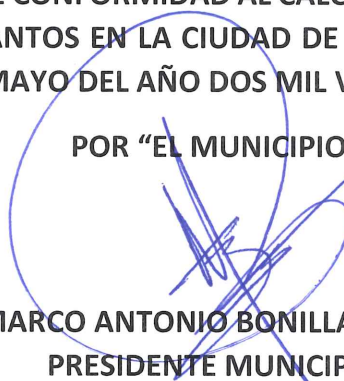
El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia **“LAS PARTES”** se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales del Estado de Chihuahua, renunciando a



cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**

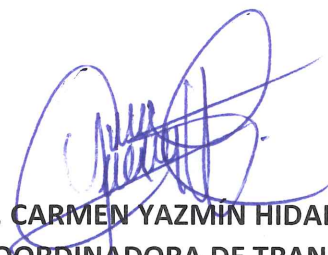
**POR “EL MUNICIPIO”**

  
**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**POR “CEPAC”**

  
**LIC. HUGO ALONSO LÓPEZ ARZATE**  
**COORDINADOR GENERAL**

**TESTIGOS DE HONOR**

  
**LIC. CARMEN YAZMIN HIDALGO POSADA**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA**  
**GOBIERNO ABIERTO Y ARCHIVOS.**

  
**LIC. ROCÍO DEL CARMEN LEYVA DÍAZ DE LEÓN**  
**PRESIDENTA DE LA CAMARA NACIONAL DE**  
**LAS ARTES GRÁFICAS**  
**DELEGACIÓN CHIHUAHUA**